



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EXTEMPORANEAS  
PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 019 DE  
2023**

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS EXTEMPORANEAS presentadas al análisis preliminar y anexos de la Convocatoria Abierta No. 019 de 2023 que tiene por objeto:

*“Realizar la interventoría integral al contrato para realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET”.*

La Agencia de renovación del Territorio da respuesta de fondo a las observaciones técnicas presentadas, de la siguiente manera:

Fecha y hora de recibo de la observación/sugerencia	11 de octubre de 2023 a las 5:32 p.m.
Observación extemporánea	No. 9
Nombre del observante	<b>MAPG INGENIERIA CIVIL SAS</b>
Medio empleado para formular la observación/sugerencia	<a href="mailto:mapgingeneriacivilsas@gmail.com">mapgingeneriacivilsas@gmail.com</a>
Objeto de la observación/sugerencia	<div style="text-align: center;">  <p><b>M.A.P.G.</b> INGENIERIA CIVIL S.A.S. NIT. 901.294.312-2</p> </div> <p>San José de Cúcuta, 11 de octubre de 2023.</p> <p>Señores <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP</b> Bogotá</p> <p><b>REFERENCIA:</b> Convocatoria Abierta No. 019 de 2023. OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SUBREGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET”.</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Como interesada en el proceso de contratación referenciado, luego de analizar los documentos publicados, me permito hacer las siguientes observaciones, en aras de tener participación colectiva de oferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicito a la entidad que aclare en el ítem 4.5 FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, en el perfil profesional de COORDINADOR TECNICO DE INTERVENTORIA, toda vez que, en su Experiencia adicional se requiere acreditar experiencia en el cargo de Director, indicando: “Experiencia adicional como <u>Director</u> de Interventoría y/o <u>Director</u> de obras y/o <u>Director</u> de consultoría de proyectos de infraestructura de obras civiles en infraestructura vertical, con un área construida superior a 6000 metros cuadrados, del COORDINADOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA”, sin embargo, se considera que la experiencia adicional debe estar directamente relacionada con el perfil requerido, pues el que se hace necesario para el proyecto, por lo que, se requiere respetuosamente a la entidad establecer la experiencia adicional del profesional COORDINADOR TECNICO DE INTERVENTORÍA de la siguiente manera: <u>Coordinador de Interventoría y/o Coordinador de obras y/o Coordinador de consultoría de proyectos de infraestructura de obras civiles en infraestructura vertical, con un área construida superior a 6000 metros cuadrado.</u></li> <li>Igualmente, se solicita a la entidad, tener en cuenta dentro del numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA, lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” en la cual se ordena al Gobierno nacional expedir un reglamento para definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de “emprendimientos y empresas de mujeres”, factor que han sido definido por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos del decreto 1082 de 2015. Por lo que, respetuosamente se requiere a la entidad incluir dentro de las asignar puntajes el factor mencionado que por disposición normativa deben ser tenido en cuenta para requisitos diferenciales y de puntuación adicional.</li> </ul> <p>Atentamente,</p> <div style="text-align: center;">  <p><b>MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA</b> C.C.37.331.288 de Ocaña R/L M.A.P.G INGENIERIA CIVIL S.A.S</p> <p><small>DIRECCION COMERCIAL- CALLE 2N No. 6E-14 EDIFICIO BELLA APTO 202 BARRIO QUINTA ORIENTAL Tel.: (097) 5743194 Cel.-321-4711631 SAN JOSE DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER COLOMBIA <a href="mailto:mapgingeneriacivilsas@gmail.com">mapgingeneriacivilsas@gmail.com</a> <a href="mailto:mairaalejandrapicon@hotmail.com">mairaalejandrapicon@hotmail.com</a></small></p> </div>

<p>Respuesta a la Observación</p>	<p>La Entidad Ejecutora, se permite dar respuesta en los siguientes terminos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aclara al observante que la experiencia adicional solicitada en el numeral 4.5. del Análisis Preliminar es de carácter ponderable y por lo tanto se entiende como un valor agregado que los profesionales de los perfiles minimos solicitados puedan llegar a acreditar.</li> </ol> <p>Puntualmente con respecto al perfil COORDINADOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA se está solicitando un perfil superior dado el rol que este profesional deberá desempeñar en los aspectos técnicos y administrativos, que son de gran importancia y envergadura para la ejecución del presente proyecto. Por lo anterior no se acepta su solicitud.</p>
-----------------------------------	--

<p>Fecha y hora de recibo de la observación/sugerencia</p>	<p>12 de octubre de 2023 a las 9:40 a.m</p>
<p>Observación extemporánea</p>	<p>No 10</p>
<p>Nombre del observante</p>	<p><b>Ingeniera Proyectos</b></p>
<p>Medio empleado para formular la observación/sugerencia</p>	<p><a href="mailto:proyectosingenieriles2020@gmail.com">proyectosingenieriles2020@gmail.com</a></p>
<p>Objeto de la observación/sugerencia</p>	<p>Señores <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ- PA-FCP</b> Ciudad</p> <p><b>Ref.:</b> CONVOCATORIA ABIERTA No. 019 de 2023 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría integral al contrato para realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET".</p> <p><b>Asunto:</b> Solicitud de aclaración a los términos de referencia.</p> <p>Cordial Saludo</p> <p>Como interesados en participar en la convocatoria, nos permitimos presentar la siguiente Solicitud de aclaración a los términos de referencia:</p> <p>En caso de que el valor ejecutado que consten en el RUP sea distinto al contenido en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia ¿tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos, entendiéndose como acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación o en su caso la entidad para la verificación de la experiencia lo hará con el valor registrado en el RUP?.</p> <p>Agradezco la atención prestada y en espera de una respuesta.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Departamento de licitaciones</p>
<p>Respuesta a la Observación</p>	<p>La Entidad se permite aclarar que al momento de realizar la evaluación se verificarán los SMMLV de la experiencia contenida en el RUP, la cual debe corresponder con el valor ejecutado de cada uno de los</p>

**Agencia de Renovación del Territorio**

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

	contratos contenido en alguno de los documentos validos para acreditar la experiencia del numeral 3.3.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Análisis Preliminar.
--	--

Fecha y hora de recibo de la observación/sugerencia	19 de octubre de 2023 a las 9:50 p.m.
Observación extemporánea	No 11
Nombre del observante	<b>Marcela Rojas</b>
Medio empleado para formular la observación/sugerencia	<a href="mailto:arqmarcelarojas@gmail.com">arqmarcelarojas@gmail.com</a>
Objeto de la observación/sugerencia	<p>Bucaramanga, octubre 19 de 2023</p> <p>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP Calle 72 No. 12-65 Oficina 503 Bogotá.</p> <p><b>Referencia:</b> CONVOCATORIA ABIERTA No. 019 de 2023 "Realizar la interventoría integral al contrato para realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET".</p> <p>Cordial Saludo.</p> <p>Por medio del presente se solicita a la entidad ampliar el plazo para la presentación de las propuestas de dicha convocatoria, debido a que las aseguradoras que expiden la póliza de seriedad de la propuesta, se demoran en el estudio que realiza en cuanto la capacidad de los proponentes y que el proyecto se desarrollará en zona de alto riesgo.</p> <p>Situación que genera demoras en la expedición de las pólizas.</p> <p>Agradezco su colaboración</p> <p>Atentamente,</p>  <p>ARQ. SANDRA ROJAS MONTESINO C.C 1.095.809.971 de Floridablanca Carrera 15 a bis No. 109-08 Bucaramanga.</p>
Respuesta a la Observación	La Entidad se permite indicar que no se acoge su solicitud teniendo en cuenta que la convocatoria ya fue adenda en el cronograma, prorrogando con el tiempo suficiente para elaboración de propuestas y gestión de las debidas polizas de seriedad.

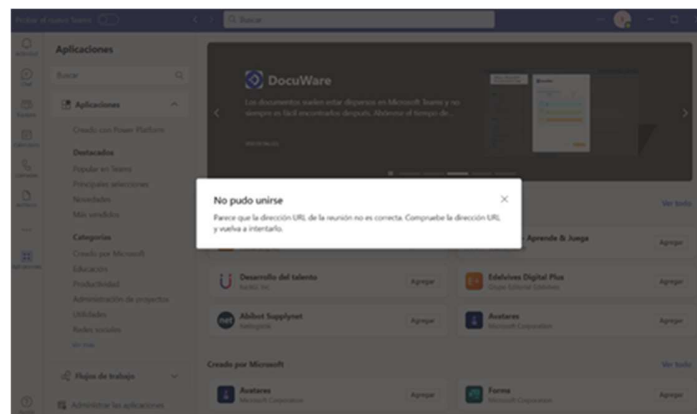
## DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS DE TIPO JURÍDICO AL ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 019 DE 2023

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>1</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>DAIMCO</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>05 de octubre de 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>04:07 PM</b>

### OBSERVACIÓN No. 1:

"[...] Buenas tardes,

*Como posibles oferentes del Proceso del Asunto, reiteramos la necesidad de ampliar el cierre del presente proceso por lo menos 3 días hábiles, mientras se nos aclaran las dudas que han surgido por la revisión del documento Análisis Preliminar, más aún teniendo en cuenta que fue imposible acceder al enlace relacionado en el "COMUNICADO GENERAL SESIÓN DE CIFRADO DE PROPUESTAS", en donde se iban a responder las preguntas que tengamos los posibles oferentes del proceso:*



*Esperamos que nuestras solicitudes sean tenidas en cuenta para dar mayor claridad y pluralidad al presente proceso, muchas gracias!. [...]"*

### RESPUESTA:

En lo que tiene que ver con la sesión de apoyo para el cifrado de las propuestas, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 informa al observante que la sesión fue realizada a la hora citada en el comunicado publicado y contó con la participación de terceros interesados en el proceso contractual, el video soporte de la misma se podrá consultar en el mismo enlace dispuesto para el cargue de propuestas.

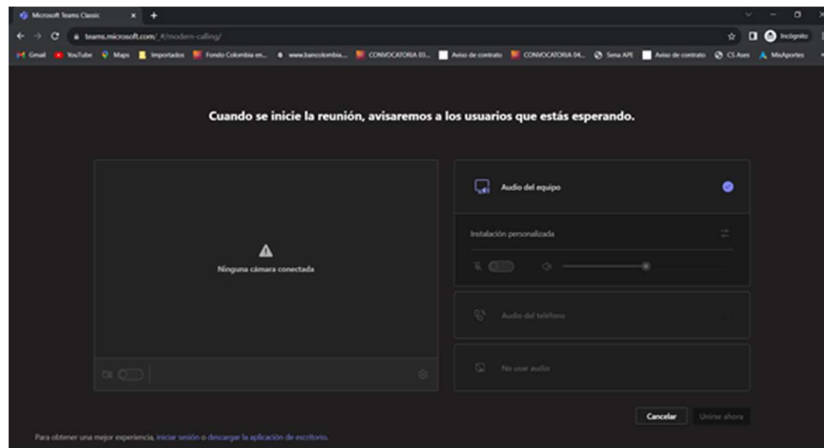
<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>2</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>J.S.M. AMBIENTALES E.U.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>05 de octubre de 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>04:20 PM</b>

**OBSERVACIÓN No. 1:**

“[...] Buenas tardes,

Me permito informar que no ha sido posible la conexión a la reunión programada para el día de hoy a las 3:30 pm

envío captura de pantalla



[...]”.

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 informa al observante que la sesión fue realizada a la hora citada en el comunicado publicado y contó con la participación de terceros interesados en el proceso contractual, el video soporte de la misma se podrá consultar en el mismo enlace dispuesto para el cargue de propuestas.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>3</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>MAPG INGENIERIA CIVIL SAS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>11 de octubre de 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>05:32 PM</b>

**OBSERVACIÓN No. 2:**

“[...]

Igualmente, se solicita a la entidad, tener en cuenta dentro del numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y

*PONDERACION DE LA PROPUESTA, lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” en la cual se ordena al Gobierno nacional expedir un reglamento para definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de “emprendimientos y empresas de mujeres”, factor que han sido definido por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos del decreto 1082 de 2015. Por lo que, respetuosamente se requiere a la entidad incluir dentro de las asignar puntajes el factor mencionado que por disposición normativa deben ser tenido en cuenta para requisitos diferenciales y de puntuación adicional.[...]”.*

**RESPUESTA:**

Se informa al observante, que de conformidad con lo establecido en el Art. 32 del Decreto Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas esta señalada para las entidades estatales que bien deban dar aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o puedan dar aplicación a regímenes especiales. Sin embargo, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz no tiene carácter de entidad estatal y su naturaleza jurídica, sus actos, contratos y actuaciones se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido por el Art. 1° del Decreto Ley 691 de 2017. En ese sentido la solicitud no será acogida.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**